



**DEPARTAMENTO DEL CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA**

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-014 DE 2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, INCLUYENDO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERA ASEGURAR PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para mayor información sobre su contenido podrá verificarse a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Villanueva -Casanare, ubicado en la Calle 8ª No.13-57/59, barrio Fundadores Edificio de la Alcaldía Segundo Piso.

2026



CAPITULO I INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN. -

El Municipio de Villanueva es una entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este Pliego de Condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de SEGUROS cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, INCLUYENDO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERA ASEGURAR PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**, logrando así dar cumplimiento los preceptos legales.

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

Atendiendo al objeto de la convocatoria pública y al valor del presupuesto oficial, se invoca como causal de contratación, la consagrada en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada:

a) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueda adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Y el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal para la selección abreviada, de contratación de menor cuantía así:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El presente proceso de contratación se realizará observando lo establecido en la Constitución Política, los Códigos Civil y de Comercio, la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de la Contratación Estatal, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato de servicios está sometido a la imposición voluntaria por parte de la entidad estatal de las cláusulas excepcionales según lo refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

2.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del numeral 2.2.1.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes



podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. -

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO correspondiente** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". -

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción", a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, DC

2.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5 COMUNICACIONES. -

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

La comunicación debe contener:

- el número del presente Proceso de Contratación.
- los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo III del presente documento.



Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.6 IDIOMA. -

Los Documentos y las Comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Sin embargo, tratándose de los documentos presentados para acreditar títulos expedidos en el exterior, se exigirá que presenten con la propuesta la convalidación de dichos títulos y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS. -

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPITULO III DEFINICIONES



3.1 DEFINICIONES. -

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villanueva y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villanueva por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.



CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO. -

El proceso a desarrollar a través de Selección Abreviada Menor Cuantía es la **ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, INCLUYENDO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERA ASEGURAR PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Documentos del Proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC. -

El servicio para contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación, así:

ALCANTARA



El Clasificador de Bienes y Servicios para el presente proceso de selección es:					
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
1	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131514	Seguro de garantía de fidelidad
2	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131601	Seguros de Vida
3	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503	Seguro de automóviles o camiones
4	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131603	Seguros de daños personales por accidente
5	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguro de responsabilidad civil	84131607	Seguro de responsabilidad civil
6	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
7	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131505	Seguros marítimos

De acuerdo con la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$84.742.376,00), el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.



Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000408	20/05/2026	\$ 71.042.376	2.1.3.01.03.002.07 SERVICIOS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. -RPLD
000409		\$ 11.700.000	2.1.3.01.03.002.08 SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL CONCEJALES. -RPLD-
000037		\$ 2.000.000	2.1.3.03.02.001 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. -RPLD-

4.4 FORMA DE PAGO. -

EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: Pagos parciales de acuerdo a los seguros expedidos por parte de la aseguradora, previa presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, documento de ingreso a almacén, para lo cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago. para el último pago deberá suscribir el acta de terminación y liquidación.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán dentro de los 60 días siguientes a la entrega de todos los documentos antes requeridos al contratista, y sean aprobado por la supervisión.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN. -

SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MIENTRAS SURTE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, NO OBSTANTE, LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE UN (1) AÑO Y/O 365 DÍAS Y EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE POR EL MISMO TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

El plazo de ejecución anteriormente establecido se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal correspondiente, para cubrir el valor del contrato conforme a lo expresado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Villanueva ubicado en el Departamento de Casanare.

4.7 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS. -



Mediante Publicación en el Portal Único de Contratación se publicará el proyecto de pliegos. El proyecto del Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la oficina asesora jurídica en las instalaciones de la Alcaldía, del Municipio de Villanueva - Casanare, en el SECOP II, dentro de este término los interesados en este proceso y las veedurías ciudadanas podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.8 RETIRO DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS. -

N/A

4.9 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. -

Conforme los artículos los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en la página web del SECOP II al momento de la apertura del proceso de selección.

4.10 APERTURA DEL PROCESO. -

La apertura del proceso será el día señalado en el numeral 12.1 Cronograma, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

4.11 AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS.-

N/A

4.12 CONVOCATORIA A MIPYMES:

Que una vez se realizó el análisis del sector mipymes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y la calidad de los posibles oferentes, se concluye que en Colombia no se encuentran clasificados en mipymes, por lo que el proceso no se limitara a mipymes.

4.13 MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO. -

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Esta manifestación según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta correspondiente.

La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro este vigente, de acuerdo con los lineamientos de la "Guía para manifestar interés"; de Colombia compra eficiente.

Los interesados plurales, es decir, las uniones temporales y consorcios, deberán manifestar interés en la plataforma SECOP II como estructura plural. NO serán de recibo las manifestaciones de interés presentadas individualmente por integrantes que conforman la estructura plural.



Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

4.14 AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES. -

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Comité Asesor y Evaluador podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Comité Asesor y Evaluador adelantará el proceso de selección con todos ellos.

El Comité Asesor y Evaluador, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, dentro de la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso.

4.15 AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En el evento en que se deba adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

- Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de un sistema de balotas a través de video conferencia, previo envío de link.
- El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin
- Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de oferentes confrontando en público el nombre y el número asignado a cada uno de ellos.
- La lista de oferentes y acta de la audiencia se publicará en el SECOP II.

Nota: en caso de no poderse realizar de forma presencial dicho sorteo, la entidad informara con tiempo el método a emplear para su desarrollo.

4.15 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. -

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Villanueva las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Las ADENDAS se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados



durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

4.16 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO. -

El plazo para el recibo de las propuestas en la presente Selección está señalado en el cronograma, contado a partir de la fecha de apertura del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

4.17 CIERRE DEL PROCESO. -

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la descriptación de los sobres de las propuestas. De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

4.18 APERTURA DE PROPUESTAS. -

Dentro de la hora siguiente a la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas (cierre), se procederá a la descriptación del Sobre No. 1 que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros, Técnicos). De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

4.19 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO PARA EL RECIBO DE LA MISMA. -

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta, en todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II, en caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

La propuesta debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y de ponderación) Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica).



Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan, en todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 3. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es contratacion@villanueva-casanare.gov.co

4.20 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. -

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, el Municipio de Villanueva dará traslado del informe, por el término de tres (03) días hábiles. Este informe se publicará a través del SECOP II por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la oficina - Comité Asesor y Evaluador.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones por el SECOP II que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas mediante acta y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el [Decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007].

4.21 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. -

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 Artículo 77 párrafo primero en concordancia con la ley 1150 de 2007 Artículo 9, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio y al adjudicatario y no tendrá recursos de la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por



medios ilegales caso en el cual el municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 12.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES. -

El Municipio a través del Comité evaluador designado por el ordenador del gasto, para el presente proceso de selección, verificará los requisitos que se relacionan a continuación, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección; el Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento a los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En atención al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reza: 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

ENUNCIACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme a la configuración de la plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar la información de los **requisitos habilitantes**, jurídicos, técnicos y financieros y los documentos para acreditarlos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma SECOP II con todos los formatos contenidos y todos los Anexos del presente Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma de proceso, acompañada de la garantía de seriedad de la Oferta.

No se aceptan propuestas en físico, ni por correo electrónico o vía fax solo se aceptarán las propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, la cual debe contener los dos (2) sobres que se describen en este capítulo.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:



“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La experiencia específica es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

5.1.1 REQUISITOS JURIDICOS: (REQUISITO HABILITADOR).-

5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica:

1. Si es **Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con actividades similares o iguales a las de la presente contratación. III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal,



IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

2. **Conorcios y Uniones Temporales**, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de éste proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

3. **Apoderados**, los proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades; (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.



4. **Apoderado Personas Extranjeras**, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

f) **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, en el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales).

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- ❖ Relacione el número de folios que la integran.
- ❖ Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- ❖ Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
- ❖ La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- ❖ Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- ❖ Señale el término de validez de la propuesta.
- ❖ Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- ❖ Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incurso en alguna



de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- ❖ Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

5.1.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. -

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
3. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar, y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
4. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
5. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
6. La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
7. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado



- de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
8. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
 9. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
 10. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
 11. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo, por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
 12. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. -

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, y cuya actividad económica corresponda al código CIIU **6511 SEGUROS GENERALES** (Resolución No. 00114 de diciembre 21 de 2020 DIAN). y/o su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.



En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. -

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago



de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

(...)

“Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal”.

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídica

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

- a. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía
- b. Copia al 150%, de la tarjeta profesional
- c. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
- d. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.



Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.
2. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.
3. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración



- juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).
4. Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente y/o es admisible la presentación de la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en el formato propio de la compañía de seguros o de la firma externa autorizada, siempre y cuando dicho documento contenga de manera explícita, clara e inequívoca toda la información sustancial requerida en el ANEXO No. 7 del pliego de condiciones, y sea suscrito por la persona natural jurídica competente (Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda).
 5. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
 6. El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
 7. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

5.5.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

5.5.1.7 CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

5.5.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. -

El proponente, el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

5.5.1.9 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.-

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.



El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

5.5.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación y policía nacional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente, cuando tenga representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentren reportados en el boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Así mismo, La Entidad verificará el estado del proponente en casos de ser persona natural y del representante legal de la persona jurídica en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad a lo exigido en la Ley 1801 de 2016.



La entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes por delitos sexuales.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

5.1.1.12 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.-

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

5.1.1.13 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.-

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:



ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
1	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131514	Seguro de garantía de fidelidad
2	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131601	Seguros de Vida
3	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503	Seguro de automóviles o camiones
4	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131603	Seguros de daños personales por accidente
5	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguro de responsabilidad civil	84131607	Seguro de responsabilidad civil
6	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
7	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131505	Seguros marítimos

De acuerdo a la circular Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que



por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 212.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

5.1.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. -

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)” La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio tres (3) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (5%) del valor estimado del presupuesto oficial.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.



La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

5.1.1.15 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: -

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) para poder participar en este proceso de selección. **Anexo correspondiente.**

5.1.1.17. HABILITACION DE ENTIDADES PRESTADORAS:

El oferente deberá acreditar tener habilitación vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Seguros conforme a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no hayan sido habilitados como La Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá el rechazo de la de la propuesta. Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural ha presentado solicitud de habilitación, o ésta se encuentre en trámite o subsanaciones y a la fecha del cierre del proceso aun no se encuentra habilitada, se procederá al rechazo de la propuesta.

5.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS: (FACTOR HABILITANTE). -

I. Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la



Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.
4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

II. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2024 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la Alcaldía se reserva el derecho de evaluar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 en caso de aplicar.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
-----------	---------	-------------------



Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 88%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez:
$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

b) Endeudamiento:
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

c) Razón de cobertura de intereses:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.



- d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura).

III. Capacidad Organizacional

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2024 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la Alcaldía se reserva el derecho de evaluar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, en caso de aplicar.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual al 0%
Rentabilidad sobre activos	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual al 0%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

- a) Rentabilidad del Patrimonio:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$



b) Rentabilidad del Activo:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

I. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar, los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto, 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 88%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,0

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.



Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 3°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.1.3 REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

Para que las propuestas sean consideradas HABLES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

5.1.3.1 EXPERIENCIA PROPONENTE. -

5.1.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia específica de la siguiente manera:

SIN CRITERIO DIFERENCIAL
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con venta o suministro de pólizas de seguros generales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos

Cada uno de los contratos aportados debe estar y terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, que sumados deberá cumplir con el 100% de los siguientes códigos.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
84131500 y 84131600



Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

17. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del contratista;
2. Objeto del contrato;
3. Valor del contrato;
4. Lugar de ejecución;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;



6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación);
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos;
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquéllos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

PROPUESTA TECNICA. - El proponente deberá presentar en original firmado, la propuesta técnica de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, debiendo diligenciar el formato establecido para tal fin.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

17.3 OTROS DOCUMENTOS

- Documento de la autorización expresa de la Superintendencia financiera de Colombia para funcionar

5.1.3.1.4. PROPUESTA TECNICA. -

El proponente deberá presentar en original firmado, la propuesta técnica de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, debiendo diligenciar el formato establecido para tal fin.

5.1.4 FACTOR HABILITADOR DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. -

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas por no afectar la asignación de puntaje, es decir, aquellos que acreditan la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y



organizacional del oferente, deberán aportarse en el sobre de la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta, podrán allegarse dentro del plazo que para tal fin establezca el municipio, de lo contrario la propuesta será declarada **NO HABIL**.

La evaluación jurídica, se efectuará sobre los documentos que el proponente presente con su propuesta, tal como se estipula en el literal A. Sobre la CAPACIDAD JURÍDICA, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y disciplinarios, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Las condiciones de experiencia serán aportadas por los oferentes en igualdad de condiciones conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones literal B. EXPERIENCIA, y serán revisadas por los evaluadores designados conforme al pliego, sin tener favorabilidad por motivo alguno, por tal motivo debe ser concienzuda y valorada conforme a los documentos aportados teniendo de presente las causales de rechazo establecidas en el presente documento.

LA EVALUACION FINANCIERA SE LLEVARÁ A CABO de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar en original el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Los indicadores de la capacidad organizacional se tomarán de la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1, 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que miden la Capacidad Organizacional.

El Municipio una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, a saber:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL/ RECHAZADA
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Hábil / No hábil



VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL

De conformidad con lo establecido en la ley, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del PLIEGOS DE CONDICIONES.

CAPITULO VI EVALUACION DE LA OFERTA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas HABILITADAS, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
TOTAL, FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD	29,50
Evaluación precio de la propuesta	60,25
TOTAL, FACTORES ECONÓMICOS	60,25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
TOTAL	100,00

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a 80,00 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiéndose que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

6.1. FACTORES TÉCNICOS (29,50 puntos)

CONDICION	PUNTAJE
Se otorgarán 15 Puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará de forma proporcional. La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje. Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o clausula ofrecida se tendrá(n) por no escrito.	15,00



Se otorgarán 14,50 Puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo a lo siguiente:	14,50												
<table border="1"><thead><tr><th>NUMERO DE DIAS</th><th>DE</th><th>PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Hasta 3 hábiles</td><td>días</td><td>14,50</td></tr><tr><td>De 4 a 8 hábiles</td><td>días</td><td>10</td></tr><tr><td>Más de 15 hábiles</td><td>días</td><td>0</td></tr></tbody></table>	NUMERO DE DIAS	DE	PUNTAJE	Hasta 3 hábiles	días	14,50	De 4 a 8 hábiles	días	10	Más de 15 hábiles	días	0	
NUMERO DE DIAS	DE	PUNTAJE											
Hasta 3 hábiles	días	14,50											
De 4 a 8 hábiles	días	10											
Más de 15 hábiles	días	0											

6.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (60,25 PUNTOS)

Al factor precio se le asignan sesenta coma veinticinco (60,25) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICAS

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación: Para determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta la cantidad de propuestas que resulten habilitadas, Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Rango habilitadas)	(Propuestas Número	Método
2	1	Media aritmética
3-4	2	Media aritmética alta
≥5	3	Media geométrica con presupuesto oficial

6.2.1 MEDIA ARITMETICA

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (P1 o P2) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = (P1 + P2) / 2$$

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los sesenta (60) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pb = ((Pp + Po) / 2)$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = (Pn / Pb) \times 60$$

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:



$$Cpn = 120 - ((Pn / Pb) \times 60)$$

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

6.2.2. MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de todas las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula: Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (Pn) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = (P1,P2,P3,.....Pn) / n$$

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y la el valor de la propuesta habilitada más alta (Pmax), se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los sesenta (60) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pb = ((Pp + Po + Pmax) / 3)$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = (Pn / Pb) \times 60$$

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 120 - ((Pn / Pb) \times 60)$$

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

6.2.3 MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS (n)	NUMERO DE VEGES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
5-7	3
8-10	4
11-13	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:



$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

A las ofertas que se encuentran por debajo de la media geométrica G_{PO} se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$C_{pn} = (P_n / G_{PO}) \times 60$$

A las propuestas que se encuentran por encima de la media geométrica G_{PO} se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$C_{pn} = 120 - ((P_n / G_{PO}) \times 60)$$

C_{pn} = Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Impuestos, tasas y contribuciones aplicables al contrato:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en la Ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios No. 099 y 1070 de 2013
Industria y comercio	El porcentaje se determinará sobre el valor total del contrato según Decreto No.
Sobretasa bomberil	10 % de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros
Estampilla pro Cultura	2 % sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro	4 % sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro	2.5% sobre el valor total del contrato
Pro Justicia Familiar	2% sobre el valor total del contrato

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. -



a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un **Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta**. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el **rechazo de la oferta**.
- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el **rechazo de la propuesta**.

b) Revisión de Precios Unitarios:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, **esta propuesta será descartada automáticamente**.
- Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, **ésta se eliminará inmediatamente**.
- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, **se rechazará la propuesta**. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.
- Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

6.3 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS).-



Las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. Para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 0,25 PUNTOS para este criterio.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en el numeral 5.1.1.17 DEL HABILITANTE JURIDICO- CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la empresa jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo de proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona Natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del



proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones se trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior a diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGARFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.1. los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos que delimita lo relacionado con servicio de origen nacional, disponiendo que son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales o jurídicas colombianas o por residentes en Colombia, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b) Número y Fecha del Tratado.
- c) Objeto del Tratado.
- d) Vigencia del Tratado.



e) Indicar que va dirigido a la Selección Abreviada bajo la causal de menor cuanta
No. PZA- LP - OXX - 2016

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	9
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	5

6.1.5 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2196 del 18 de enero del 2022, se aplicará la reducción de puntaje por incumplimiento así:

“ARTICULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”.

CAPITULO VII OFERTA

7.1 PRESENTACIÓN. -

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta, entodos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II, en caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

La propuesta debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y de ponderación) Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica).

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir, lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan, en todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la



plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 3. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co

7.2 OFERTAS ALTERNATIVAS. -

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios incluso los de transferencia tecnológica, para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas de selección de la alternativa alternativa del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la será potestad del Municipio de Villanueva Casanare.

7.3 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. -

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma el municipio a través del Comité evaluador verificará los Requisitos.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria, en todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta, se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

7.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. -

Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

7.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN. -

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.



En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

7.6 ACLARACIONES. -

EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

7.7 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. -

Conforme el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 EL MUNICIPIO podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso. En el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

7.8 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas.
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros-organizacional y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.9 RETIRO DE LA OFERTA. -

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través del mecanismo que el SECOP II le permita.

7.10 RECHAZO. -

Además de las previstas por la ley, EL MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:



- a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c) La comprobación de que el Proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- d) Las Propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Oferta o la calificación de estas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- e) Cuando el Proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las Propuestas o la Adjudicación del Contrato, que configure violación a las Normas Legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
- f) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras-organizacionales habilitantes del Proponente, para participar y de la Propuesta, previstas en el Pliego.
- g) Cuando habiendo sido solicitado por el MUNICIPIO, o en el término de traslado de la evaluación de ofertas, el Proponente no se allane en subsanar uno o más de los requisitos habilitantes, dentro del término establecido por el MUNICIPIO.
- h) La participación simultánea de una Persona Natural o Jurídica en más de una Propuesta del presente Proceso de Selección.
- i) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la Propuesta, y las explicaciones del Proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la Propuesta, siempre y cuando se trate de aspectos sustanciales y no sean de forma, y tampoco sean subsanables.
- j) La presentación de varias Propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- k) No incluir en la propuesta o modificar el Anexo denominado OFERTA ECONOMICA.
- l) Cuando el proponente sobrepase en su propuesta el Valor del Presupuesto Oficial previsto para la presente contratación.
- m) Cuando se compruebe practicas colusorias entre los proponentes, tendientes a alterar la aplicación de los principios fijados por el MUNICIPIO para el procedimiento de selección.
- n) Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- o) La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo.
- p) Cuando no coincida el precio ofertado por medio de la plataforma SECOP II y el precio señalado en el anexo "oferta económica".
- q) La omisión en la información o la no presentación junto con la propuesta del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" o el valor ofertado no sea diligenciado.
- r) Cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II, sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
- s) Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.



CAPITULO VIII ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de selección no son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, dado que para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITULO IX ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

9.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si



		el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su</p>



	que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona



	<p>proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:</p> <p><u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:</p> <p>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus



	micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <p>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota



PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SEGOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO X ANÁLISIS DE RIESGOS

10.1 RIESGOS. -

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos asociados del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación; el análisis se efectuó en documento anexo al presente pliego de condiciones, el cual será publicado junto con el mismo.

GARANTÍAS REQUERIDAS:

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Criterio No. 1 Por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a noventa (90) días a partir del cierre del proceso.



Criterio No. 2. EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a noventa (90) días a partir del cierre del proceso.

Criterio No. 3. EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia Igual a noventa (90) días a partir del cierre del proceso.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** El pago de las multas, y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

CAPITULO XI INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISORA

11.1 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISORA.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el almacenista municipal, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

CAPITULO XII CRONOLOGÍA DEL PROCESO

12.1 CRONOGRAMA. -

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	01 de junio de 2026 a las 12:00
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	01 de junio de 2026 a las 12:00
Presentación de Manifestaciones de interés en participar	02, 03 y 04 de junio de 2026
Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar	A las 14:30 horas del 05 de junio de 2026
Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo.	a las 15:00 horas del 05 de junio de 2026



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
PLIEGO CONDICIONES

CÓDIGO: PC-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 56 de 119

Publicación de listado de precalificados	a las 15:30 hora. del 05 de junio de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 23:59 horas. del 03 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones	El 04 de junio de 2026 a las 19:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 am del 09 de junio de 2026
Apertura de Ofertas	8:10 am del 09 de junio de 2026
Publicación de informe de evaluación	10 de junio de 2026 hasta las 14:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Desde el día 10 junio de 2026 a las 14:10 horas hasta el día 16 de junio de 2026 a las 14:30 horas
Respuesta a las observaciones	16 de junio de 2025 hasta las 19:00 horas
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	16 de junio de 2025

Responsable del Componente Jurídico	EDWARD IVAN LOZANO RIOS PROFESIONAL CONTRATADO
Responsable del Componente Técnico - Económico	NORALVA VARGAS BERNAL Profesional universitario – Almacenista DIEGO ANDRES SANCHEZ TORREALBA Profesional Apoyo Contratado
Verificación aritmética	DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Contratado
Responsable del Componente Financiero	DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Contratado

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

REVISÓ CONFORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS

MARIA JOSE RINCON MONCALEANO
Profesional Contratada

ELABORÓ CONFORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

OBJETO DEL PROCESO:

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, INCLUYENDO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERA ASEGURAR PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

1. POLIZA DE SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

CARGOS ASEGURADOS:

- ALCALDE MUNICIPAL
- ALMACENISTA
- 2 CAJEROS
- SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA: Un año.

LIMITE ASEGURADO: \$50.000.000 en el Agregado Anual, limitado a \$25.000.000 por evento.

DEDUCIBLES: Todo Evento: 15% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

AMPARO BÁSICO: La compañía de seguros reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.



También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Revocación de la póliza a 10 días calendario.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de límite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.



En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES: Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado) de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

2. POLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO

OBJETO DEL SEGURO: La compañía de seguros, protege al grupo asegurado de Servidores Públicos, Su objetivo principal es garantizar el bienestar del asegurado o su(s) beneficiario(s) en caso de un siniestro (momento difícil), siempre y cuando sea un evento amparado por la póliza.

GRUPO ASEGURADO: Alcalde, personero y concejales, según relación detallada a continuación:

ÍTEM	Tipo Registro	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fec. Nacimiento	EDA D	No Documento
1	ALCALDE	VIZCAINO	CAGUEÑO	HECTOR	FERNANDO	31/03/1981	45	7062754
2	PERSONERO	ECHVERRIA	PEREZ	JHON	JAIRO	21/05/1987	38	1116543664
3	CONCEJAL	ALVAREZ	BEJARANO	ELQUIN	FARID	25/06/1983	42	7063138
4	CONCEJAL	CALDAS	RAMIREZ	JUAN	CARLOS	24/09/1974	51	86045464
5	CONCEJAL	CARRANZA	MEDINA	NORA	NELLY	1/10/1967	58	51923453
6	CONCEJAL	CUBIDES	BACCA	EDNA	LILIANA	11/07/1975	50	39949456



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
PLIEGO CONDICIONES

CÓDIGO: PC-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 60 de 119

7	CONCEJAL	GALINDO		JENNY	ESPERANZA	19/06/1970	55	39948756
8	CONCEJAL	GARCIA		OLING	NIRAY	21/07/1977	48	91018320
9	CONCEJAL	LONDOÑO	ZULETA	DIDIMO	HARVEY	11/09/1988	37	1123038321
10	CONCEJAL	PERILLA	MORENO	ANGYE	CAROLINA	30/04/1994	31	1118199434
11	CONCEJAL	PUENTES	BARBOSA	ANDRÉS	FELIPE	10/10/1994	31	1018470947
12	CONCEJAL	CHAVARRIA	JARAMILLO	EDILSON	ANTONIO	26/10/1972	53	9922598
13	CONCEJAL	RIOBUENO	ROMERO	RUTH	JANETH	21/07/1967	58	39948442
14	CONCEJAL	ROA	SALGADO	DIANA	MILEXY	11/12/1988	37	1118168348
15	CONCEJAL	TELLEZ	GUERRERO	JOSE	MARIA	2/05/1975	50	7061891

BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento.

Quando no se designe beneficiario, o la designación seriere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO: Los amparos individualmente considerados solo entrarán en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza, independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro.

La presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS

AMPARO BÁSICO – MUERTE: El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurrirá durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

CLÁUSULA DE AMPARO POR COVID-19: Lo no estipulado en estas condiciones, así como la definición de los amparos no descritos se regirá de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro de Vida grupo en el clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso, sin embargo, dejamos expresamente claro que se cubre la Pandemia por coronavirus (COVID-19) de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2) COVID-19, únicamente para la cobertura del amparo básico (muerte por cualquier causa).



INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: La compañía de seguros, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL: Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de este, el asegurado fallece, la compañía de seguros pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras, medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL: Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; la compañía de seguros, pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES

TABLA DE INDEMNIZACIONES / CLASE DE PERDIDA %	
DESCRIPCIÓN	%
Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.	100 %
Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos.	100 %



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
PLIEGO CONDICIONES

CÓDIGO: PC-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 62 de 119

Sordera Total Bilateral.	100 %
Perdida del Habla.	100 %
Pérdida o inutilización de una mano y un pie.	100 %
Pérdida o inutilización de una mano o un Pie y la visión de un ojo.	100 %
Pérdida o inutilización del brazo de la mano derecha.	60%
Perdida completa de la visión de un ojo.	60%
Sordera total unilateral	50%
Pérdida o inutilización de una sola mano o de un pie.	60%
Pérdida o inutilización de una pierna por encima de la rodilla.	50%
Pérdida completa o inutilización del uso de la cadera.	30%
Pérdida o inutilización del dedo pulgar derecho.	25%
Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano derecha o el pulgar otro dedo que no sea el índice.	20%
Pérdida o inutilización del dedo pulgar izquierdo.	20%
Pérdida o inutilización de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice.	20%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho.	20%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla.	20%
Fractura no consolidada de una rodilla.	20%
Pérdida o inutilización del dedo índice derecho.	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo.	15%
Pérdida completa del uso del tobillo.	15%
Pérdida o inutilización del dedo índice izquierdo.	15%



Pérdida o de uno o cualquiera de los restantes dedos los dedos de las manos o de los pies, siempre que comprenda la totalidad de las falanges de cada uno.	10%
--	-----

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES: La compañía de seguros, indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos Noventa (90) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, la presencia de cualesquiera de las siguientes enfermedades relacionadas a continuación de acuerdo con la definición de las mismas en el clausulado.

- a. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- b. Infarto al miocardio
- c. Insuficiencia renal crónica
- d. Accidente Cerebro Vasculár
- e. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- f. *Enfermedad de Alzheimer*
- g. *Quemaduras Graves o gran quemado*
- h. *Anemia Aplásica*
Esclerosis Múltiple
- i. *Trauma Craneoencefálico Severo*
- k. *Enfermedad de Parkinson*
- l. *Estado de coma*
- m. Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).

La indemnización opera como anticipo del (50%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.



Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la compañía de seguros, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

Cuando el accidente sea por accidente de tránsito, la cobertura operara en exceso del SOAT y FOSYGA

AUXILIO FUNERARIO: Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BÁSICO (MUERTE) Y AUXILIO FUNERARIO	18 Años	70 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días



VALORES ASEGURADOS

La suma asegurada individual en el amparo básico será de veinte (20) veces el salario del alcalde, de acuerdo con lo indicado en el artículo 68 de la ley 136 de 1994.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
BÁSICO (MUERTE)	\$ 168.840.220
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 168.840.220
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 168.840.220
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$ 168.840.220
ENFERMEDADES GRAVES	\$ 84.420.110
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 5.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 5.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Todos los asegurados principales, que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, indicada por la compañía de seguros adjudicada al proceso.

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad indicada por la compañía de seguros adjudicada, conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud de asegurabilidad, luego de lo cual la compañía de seguros analizará la información y dará las condiciones de ingreso.

Nota: En los casos que sean remitidos para evaluación médica; se debe mantener y aplicar el concepto otorgado. Se deben dejar estas observaciones dentro de las aclaraciones de la póliza y limitar las coberturas de acuerdo al concepto médico.

Es responsabilidad del tomador, notificar a los asegurados las condiciones de ingreso.

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA: La compañía de seguros, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza, continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado de \$ 168.840.220, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimsas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente a la fecha de adjudicación e inicio de vigencia del presente contrato de seguros, de lo contrario no se otorgará cobertura y los asegurados que ingresen a formar parte del grupo asegurado deberán tramitar lo indicado en los requisitos de asegurabilidad mencionados anteriormente.



PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN: Una vez conocida o debido conocer la afectación del riesgo (siniestro), el Asegurado dará aviso a la compañía aseguradora dentro de los términos legales aplicables. Asimismo, todas las acciones, reclamaciones y derechos derivados de las pólizas constituidas para este proceso se regirán estrictamente por los términos de prescripción ordinaria (2 años) y extraordinaria (5 años) consagrados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

REPORTE DE NOVEDADES: Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada y los mismo tendrán cobro de prima adicional (si aplica).

CLAUSULADO: Aplican los textos de la compañía de seguros adjudicada al proceso, condiciones Generales (clausulado).

3. SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES

OBJETO: La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, danos o perdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales y a las particulares indicadas en la carátula o anexos.

VEHICULOS ASEGURADOS:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	PLACA	VALOR ASEGURADO
CAMPERO TOYOTA FORTUNER MODELO 2012 SERVICIO OFICIAL ESPECIFICACIONES: COLOR: GRIS OSCURO METÁLICO; MOTOR: 2TR7166267; CHASIS: MR1YX59G3C3103571; CILINDRAJE: 2694; CARROCERÍA: WAGON; FASECOLDA: 09008145	OSE 715	\$ 96.700.000
BUS CHEVROLET FRR MODELO 2019 SERVICIO OFICIAL ESPECIFICACIONES: COLOR: BLANCO, AMARILLO, VERDE; MOTOR: 4HK1-706595; CHASIS: 9GCFRR903KB006438; CILINDRAJE: 5193; CARROCERÍA: CERRADA; FASECOLDA: 01603125	OSE 946	\$ 411.300.000
MITSUBISHI MONTERO SPORT 2,5 HP 4WD MODELO 2023 SERVICIO OFICIAL ESPECIFICACIONES: COLOR: GRIS TITANIO; MOTOR: 4N15UJM4945; CHASIS: MMBGUKS10PH002449; CILINDRAJE: 2442; CARROCERÍA: WAGON; FASECOLDA: 06208152 ESPECIFICACIONES: COLOR: GRIS TITANIO; MOTOR: 4N15UJM4945; CHASIS: MMBGUKS10PH002449; CILINDRAJE: 2442; CARROCERÍA: WAGON; FASECOLDA: 06208152	KRM 327	\$ 263.400.000

*Los valores de los vehículos asegurados son referidos mediante guía de valores fasecolda.

AMPAROS:



- **Responsabilidad Civil Extracontractual para automóviles**

Daños bienes de terceros \$ 400.000.000

Muerte lesión o una persona \$ 400.000.000

Muerte o lesión dos o más personas \$ 800.000.000

- Pérdida total por daños y hurto.
- Pérdida parcial por daños y hurto.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia jurídica integral (penal, civil y administrativa).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros), eventos terroristas.
- Auxilio gastos exequiales 3 SMMLV.
- Asistencias
- Accidentes Personales al conductor del vehículo asegurado: \$ 10.000.000.

DEDUCIBLES:

- **Pérdidas totales por daños y hurto:** 15% del valor de la pérdida.
- **Pérdidas parciales por daños y hurto:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

4. SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS
--



No	TIPO	UND	MARCA	MOD/ EAB.	AÑO	No. SERIE/CHASI S/REF	VALOR ASEGURADO*	UBICACIÓN
1	RETROEXCAVADORA	1	NEW HOLLAND B80C	2023			\$316.000.000	

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMAACP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

6. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Valor asegurado de \$ 100.000.000 evento/vigencia.
7. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre



hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el Sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: Hasta el 20% del valor de la pérdida evento, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo \$100.000.000.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del Sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. **CONDICIONES GENERALES:** Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.
2. EL valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
3. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
4. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada) experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
5. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía
6. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMAACP S&T 10 días.
7. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMAACP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
8. Transportes nacionales sujetos a:

Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.



9. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
10. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca, subzonas del Urabá antioqueño, bajo cauca antioqueño y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
11. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
12. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
13. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada,

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Hurto calificado: 15% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.

Responsabilidad civil extracontractual: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Demás eventos: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

HMACCP-AMIT-S&T:

- **Equipos con VA desde \$0 hasta \$60.000.000:** 15% del valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000.
- **Equipos con VA desde \$60.000.001 hasta \$125.000.000:** 15% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000.
- **Equipos con VA desde \$125.000.001 hasta \$250.000.000:** 15% del valor de la pérdida,



mínimo \$15.000.000.

- **Equipos con VA desde \$250.000.001 hasta \$500.000.000:** 15% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000.
- **Equipos con VA desde \$500.000.001 en adelante:** 15% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000.

5. SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

OBJETO: El SOAT como su nombre lo indica, es un seguro de obligatoria adquisición para todos los vehículos automotores que transiten las vías públicas del país; es un instrumento de protección para las víctimas de accidentes de tránsito, ya que cubre las lesiones o muerte de personas que se vean involucradas en ellos, independiente de quien haya ocasionado el evento, es decir, no importa si es peatón, conductor o pasajero.

AMPAROS:

A continuación, relacionamos el tipo de cobertura y cuantía en UVT (unidades de valor tributario) y salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), que ofrece el SOAT, por cada víctima involucrada en un accidente de tránsito:

Gastos de transporte y movilización de las víctimas (Hasta 8.77 UVT (unidades de valor tributario): Está comprendido desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, del evento catastrófico de origen natural, del evento terrorista o de otro evento aprobado, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde la víctima sea trasladada.

El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios (Hasta 701.68 (unidades de valor tributario): Son los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, suministrados a la víctima por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y rehabilitación de secuelas y patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dichos eventos a las patologías que esta traía.

*Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 236.13 UVT.



Indemnización por incapacidad permanente (hasta 180 smldv): Es el valor a reconocer por una única vez, a la víctima de un accidente de tránsito, de un evento catastrófico de origen natural, de un evento terrorista o de los que sean aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, cuando como consecuencia de tales acontecimientos se produzca en ella la pérdida de su capacidad para desempeñarse laboralmente.

El valor de la indemnización por incapacidad permanente se registrará en todos los casos por la tabla de porcentaje de pérdida de capacidad laboral señalada en el Decreto 056 del 2015.

Indemnización por muerte y gastos funerarios (equivalente a 750 smldv): Es el valor a reconocer a los beneficiarios de la víctima que haya fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito, de un evento terrorista, de un evento catastrófico de origen natural u otro evento aprobado. En el caso de los accidentes de tránsito, para proceder al reconocimiento y pago de la indemnización por muerte y gastos funerarios a los beneficiarios, la muerte de la víctima debió haber ocurrido dentro del año siguiente a la fecha de la ocurrencia del accidente en cuestión.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE	VALOR ASEGURADO DEL RIESGO
ALCALDIA MUNICIPAL Escritura Pública: 0542 de 30-12-1999 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-52276 Código Catastral: 01-00-0022-0007-0000. Dirección: CLL 8#13-35 dirección catastral calle 8 #13 -571 59	\$ 200.000.000

BENEFICIARIOS: Terceros Afectados.

DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 8 No. 13 – 57/59 Villanueva, Casanare.

VIGENCIA: Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo)



OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Indemnización de perjuicios:

La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.
- La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:
 - Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
 - Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
 - Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
 - Operaciones de cargue y descargue.
 - Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
 - Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
 - Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
 - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.

Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de



responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV

Son condiciones para la procedencia de este amparo:

- Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
- Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
- Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
- Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
- Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
- Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
- Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
- Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
- Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

- Gastos médicos Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.



- Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

El seguro cubre adicionalmente:

Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.

La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.

Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.

La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO: Básico (Indemnización de perjuicios): \$ 200.000.000 por evento / vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:

El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

- **Responsabilidad civil patronal:** Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.



- **Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:** Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
- **Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios:** Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de \$100.000.000 tenga póliza contratada o no.

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos:** Sin deducible.
- **Demás Coberturas:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

7. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DEL SEGURO: La compañía de seguros conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en el clausulado general de la misma, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en los predios especificado en la misma, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	AVALUO SEGÚN BASE CATASTRAL
1	ALCALDIA MUNICIPAL Escritura Pública: 0542 de 30-12-1999 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-52276 Código Catastral: 01-00-0022-0007-0000.	\$183.678.000



	Dirección: CLL 8#13-35 dirección catastral calle 8 #13 -57/ 59	
2	PLAZA DE MERCADO Escritura Pública No. 543 del 30-12-1999 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-52274 Código Catastral: 01-00-0029-0001-0000. Predio: Urbano Dirección: K13 6 14 C 7 12 07	\$2.794.637.000
3	HOGAR JARDIN DEL ABUELO Escritura Pública No. 191 de 14-03-2000 Notaria: Aguazul Matricula Inmobiliaria No: 470-43723 Código Catastral: 01-00-0171-0005-0000. Predio: Urbano Dirección: Calle 7 # 1 – 04 OESTE INT. B. Villa Luz	\$17.002.000
4	BIBLIOTECA MUNICIPAL Escritura Pública No. 276 del 03-06-2003 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-43941 Código Catastral: 01-00-0182-0002-0000. Predio: Urbano Dirección: Calle 8# 5 -17 Carrera 5#7 -39 Calle 7 #5 -16	\$96.329.000
5	CDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Escritura Pública No. 0616 del 29-12-2000 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-56928	\$140.019.000



	Código Catastral: 01-00-0035-0001-000 Predio: Urbano Dirección: Carrera 13 5 36	
6	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO Resolución No. 300 de 28-02-2002 Ministerio de Agricultura de Bogotá D.C Matricula Inmobiliaria No: 470-36730 Código Catastral: 01-00-0346-0003-0000. Predio: Urbano Dirección: Carrera 1F 3ª 25	47.875.000
7	COLICEO DE FERIAS Escritura Pública No. 4358 del 06-07-2001 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-58042 Código Catastral: 01-00-0346-0001-000 Predio: Urbano Dirección: K 2 2 396	\$572.700.000
8	INSPECCION Escritura Pública RESOLUCION ADMINISTRATIVA 608 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2021 Notaria: Villanueva Matricula Inmobiliaria No: 470-163042 Código Catastral: 01-00-0330-0007-000. Predio: Urbano Dirección: T 2 6 52 BR CARICARE	\$20.468.000
9	COMISARIA	\$2.184.000



	<p>Escritura Pública No. 416 de 2020</p> <p>Notaria: Villanueva</p> <p>Matricula Inmobiliaria No: 470-156855</p> <p>Código Catastral: 01-00-0316-0023-000.</p> <p>Predio: Urbano</p> <p>Dirección: CARRERA 14 5-91</p>	
10	<p>ESTADIO</p> <p>Escritura Pública</p> <p>Notaria: Villanueva</p> <p>Matricula Inmobiliaria No: <u>470-139913 RESOLUCION 657 DE 2017</u></p> <p>Código Catastral: 01-00-0171-0008-000.</p> <p>Predio: Urbano</p> <p>Dirección: K 1B 3 36 Br VILLALUZ</p>	\$186.814.000
11	<p>PISCINA</p> <p>Escritura Pública <u>RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1186-1187 Y RESOLUCION ACLATRATORIA 144-145</u></p> <p>Notaria: Villanueva</p> <p>Matricula Inmobiliaria No: 470-</p> <p>Código Catastral: 01-00-0346-0005-000.</p> <p>Predio: Urbano</p> <p>Dirección: K 1F 3 81 Br VILLA LUZ II</p>	\$33.153.000
12	<p>CANCHA SINTETICA</p> <p>Escritura Pública <u>RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1186-1187 Y RESOLUCION ACLATRATORIA 144-145</u></p> <p>Notaria: Villanueva</p> <p>Matricula Inmobiliaria No: 470-</p> <p>Código Catastral: 01-00-0346-0006-000.</p>	\$107.362.000



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
PLIEGO CONDICIONES

CÓDIGO: PC-CP_SAMC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 80 de 119

Predio: Urbano
Dirección: K 1F 3 1 Br VILLA LUZ II

ITEM	IDENTIFICACIÓN	AÑO	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN
1	<u>ESCRITURA No. 542</u>	1999	01-00-0022-0007-000	CLL 8#13-35 dirección catastral calle 8 #13 -57/59	PALACIO MUNICIPAL
2	<u>ESCRITURA No. 543</u>	1999	01-00-002-0001-000	CALLE 7#12 dirección catastral carrera 13 #12- 63/ 65 /69	PLAZA DE MERCADO
3	<u>ESCRITURA No.191</u>	2000	01-00-0171-0005-000	CALLE 7 No 1-64 OESTE INT	HOGAR DIA JARDIN DEL ABUELO
4	<u>ESCRITURA No. 275</u>	2003	01-00-0182-0002-000	Calle 8# 5 -17 Carrera 5#7 - 39 Calle 7 #5 - 16	BIBLIOTECA MUNICIPAL
5	<u>ESCRITURA No. 616/2000</u>	2009	01-00-0035-0001-000	Carrera 13 con Carrera 12- C5 /C6	CDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
6	<u>MATRICULA 36730</u> <u>RESOLUCION N 300</u>	1995	010-003-460-003-000	Carrera 1 No.3ª - 25	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
7	<u>MATRICULA No. 470-58042</u>	2001	10-003-460-001-000	Carrera 2 #23-69	COLISEO DE FERIAS
8	<u>RESOLUCION ADMINISTRATIVA 608 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2021</u>	2021	01-00-0330-0007-000.	K 2 2 396	INSPECCION ANTES CRUZ ROJA
9	<u>ESCRITURA 416</u>	2020	01-00-0316-0023-000.	T 2 6 52 BR CARICARE	COMISARIA ANTES CARCEL



10	<u>MATRICULA 470-139913</u> <u>RESOLUCION 657 DE</u> <u>2017</u>	2017	01-00-0171-0008-000	K 1B 3 36 Br VILLALUZ	ESTADIO LA LIBERTAD
11	<u>RESOLUCION</u> <u>ADMINISTRATIVA 1186-</u> <u>1187 Y RESOLUCION</u> <u>ACLARATORIA 144-145</u>	2021	01-00-0346-0005-000.	K 1F 3 81 Br VILLA LUZ II	PISCINA SEMIOLIMPICA
12	<u>RESOLUCION</u> <u>ADMINISTRATIVA 1186-</u> <u>1187 Y RESOLUCION</u> <u>ACLARATORIA 144-145</u>	2021	01-00-0346-0006-000.	K 1F 3 1 Br VILLA LUZ II	CANCHA SINTETICA

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BÁSICO DAÑOS MATERIALES: El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes y reportados por la entidad tomadora, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo:** (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).
- **Riesgos de la Naturaleza:** Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).
- **Equipo eléctrico y electrónico (Corriente débil).**
- **Hurto calificado.**



OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

Riesgos de la Naturaleza:

- **Terremoto, huracán y erupción volcánica:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos:** 20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.



CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

8. SEGURO TODO RIESGO NAVEGACION Y CASCO BARCO OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas y gastos en que tenga que incurrir la entidad a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de las actividades desarrolladas con el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones incluyendo sus equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad.

Embarcaciones aseguradas

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SUMA ASEGURABLE
BOTE VP-16 SENCILLO, TIPO PESQUERO ESLORA (LARGO): 4.85' MTS. MANGA: 1.82 MTS. ANCHO PISO: 1.52 LATERAL: 0.60' CM PUNTAL: 0.74, ESPEJO: 0.51, DURALUMINIO: 0.080. ANCAS: 3, PESO SIN MOTOR: 130 KGRS. MÁXIMO MOTOR: 75 HP CAP. PERSONAS: 6 - 8 CAP. CARGA: 650 KGRS.	28.580.606
REMOLQUE VP-16 ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILARIA ESTRUCTURAL CURVADA CON COSTILLAS CENTRALES, SISTEMA DE APOYO AJUSTABLE SOBRE MADERA ABARCO ENTAPETADA, RUEDAS RIN 13, SIN COSTURA, SUSPENSIÓN SOBRE HOJAS DE RESORTE Y ENGANCHE PARA BOLA, AJUSTABLE. SISTEMAS ELÉCTRICO: LUCES DE POSICIÓN TIPO LED - DIRECCIONALES Y FRENO, GUARDABARROS, GANCHOS DE AMARRE, SOPORTE FRONTAL CON MALACATE Y RODILLO RECIBIDOR.	23.907.784
MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS REFERENCIA MFB 2T DE 40 HP PATA CORTA TIPO DE MOTOR: 2 TIEMPOS, 2 CILINDROS. CILINDRADA: 669 C.C. DIÁMETRO POR CARRERA: 78 X 70 MM POTENCIA DE SALIDA: 40 HP @ 5000 RPM RANGO MÁX: 4500 - 5500 RPM RÉGIMEN: MÍN: 1100 - 1200 RPM BUJIA: B7HS RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 6.3: 1 ENCENDIDO: CDI SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL SISTEMA DE MANDOS: MANUALES SISTEMA DE INCLINACIÓN: MANUAL SISTEMA DE LUBRICACIÓN: PRE-MEZCLA 50:1 PESO SECO: 65-71 KG PINTURA: PINTURA MULTICAPA ANTICORROSIVA PATENTADA ÁNODOS DE SACRIFICIO: INSTALADOS DESDE FÁBRICA	26.536.108



Corresponde a la relación de las embarcaciones aseguradas incluyendo sus accesorios

Bienes e intereses asegurados: botes y demás embarcaciones de propiedad de la entidad o por los que sea responsable dados en comodato a otras propiedades del estado.

Base para la determinación y aplicación del concepto Sublímite / vigencia / agregado anual

Para la totalidad de coberturas y/o condiciones básicas sublimitados, queda expresamente aceptado por parte de aseguradora que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- si la vigencia es a doce (12) meses: \$30.000.000 evento /agregado vigencia.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o cláusula básicas con relación al concepto de aplicación del Sublímite / vigencia / agregado anual, frente a la vigencia ofertada, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición ofertada.

AMPAROS BÁSICOS

1. Pérdida total

Se ampara en vigencia de la póliza las embarcaciones aseguradas por los siguientes riesgos:

1.1. Pérdida total real o efectiva (cuando aplique)

Se entiende por está, la destrucción o la pérdida de aptitud de la embarcación, para el fin que está destinada a consecuencia de:

- A. Peligro de los mares, ríos, lagos u otras aguas navegables.
- B. Fuego o explosión.
- C. Hurto calificado cometido por personas fuera de la embarcación.
- D. Echazón.
- E. Piratería.
- F. Contacto con medio de transporte terrestre, muelle o equipo o instalación portuaria.
- G. Terremoto, erupción volcánica o rayo y cualquier otro evento de la naturaleza.
- H. Accidente durante las operaciones de cargue, descargue, corrimiento en la estiba del cargamento o combustible.
- I. Estallido de calderas, rotura de ejes o de cualquier defecto latente en el casco o la maquinaria.
- J. Negligencia del capitán, oficiales, tripulación o prácticos.
- K. Negligencia de reparadores o de fletadores, siempre que tales reparadores o fletadores sean un asegurado bajo esta póliza.
- L. Baratería del capitán, oficiales o tripulación. Contacto con aviones, helicópteros u objetos similares u objetos que caigan de los mismos.



Queda expresamente convenido que no hay lugar a pérdida total real o efectiva, cuando la embarcación pueda ponerse nuevamente en servicio mediante reparaciones para el propósito de esta póliza, la pérdida total real o efectiva está limitada a: su casco, balsas, muebles, suministros, aparejos, utensilios, accesorios, repuestos, provisiones, equipos y maquinaria destinados permanentes a su servicio.

1.2. Pérdida total constructiva o asimilada

Quando la embarcación asegurada, sea razonablemente abandonada, bien porque debido al deterioro sufrido por los riesgos mencionados en la pérdida real o efectiva anterior, de estas condiciones generales, su pérdida total o efectiva parezca inevitable, o bien porque los gastos en que se deba incurrir para preservarla después de efectuarlos, excedieran su valor asegurado previamente establecido en la carátula de la póliza.

Quando el deterioro sufrido por la embarcación asegurada, no alcance el valor previamente establecido en la póliza por la "avería" se considerará particular y consecuentemente no estará amparada por esta cobertura, sino por la cobertura de avería parcial o particular.

Cubre también al asegurado, los gastos que necesaria y razonablemente tenga que hacer el asegurado directa o indirectamente para evitar una pérdida total o absoluta, como también el valor de los daños que inevitablemente se causen a la embarcación asegurada, en las labores de salvamento efectuadas con el mismo fin; el excedente de tales gastos y daños, correrá por cuenta del asegurado.

1.3. Incendio

La embarcación estará amparada contra el riesgo de incendio en lo referente a superestructuras, dotación y maquinaria. Por dotación se entenderá exclusivamente los elementos propios de la embarcación.

Queda entendido que cualquier nuevo equipo que se instale a bordo, deberá ser notificado por escrito a la aseguradora para poder integrarlo al inventario de la embarcación, que será el único documento válido para el reconocimiento de la dotación en caso de siniestro.

1.4. Avería gruesa y gastos de salvamento

La aseguradora responderá por la parte proporcional respecto a la contribución en avería gruesa y en los gastos de salvamento que correspondan a la embarcación, pero sin exceder del monto asegurado en esta póliza, contribución que será calculada y pagada de acuerdo con las reglas de York & Ambers y del código de comercio colombiano.

Quando el valor que se asigne a la embarcación para la contribución en avería gruesa resulte mayor que el monto asegurado en esta póliza, la responsabilidad de la aseguradora respecto a la contribución en avería gruesa y los gastos de salvamento se limitarán dentro de las responsabilidades del asegurado al mismo porcentaje que exista entre el monto asegurado y el valor dado a la embarcación en esta póliza o el valor asignado como "el valor contribuyente".

1.5. Remolque Sublímite \$79.024.498 evento / agregado vigencia

El asegurado está facultado para hacerse a la mar, navegar con o sin práctico en todas las ocasiones, con permiso para zarpar, para hacer viajes de prueba o viajes propios de su servicio en la ruta estipulada, prestar auxilio y remolcar embarcaciones que estén en peligro, de acuerdo al convenio internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar (solas), pero queda mutuamente entendido y convenido que la embarcación asegurada no será remolcada, excepto en caso de necesidad de asistencia; esta póliza no tendrá efecto cuando se presten servicios de remolque y auxilio o contrato, arreglado por el asegurado, los armadores o los que manejan la embarcación, o arrendatarios a menos que la aseguradora previamente exprese su consentimiento.



2. Avería parcial o particular

La pérdida parcial del objeto asegurado, que se origine por un riesgo cubierto por la póliza y no constituya avería común o general, será considerada avería particular.

2.1. Traslado a tierra

Cualquier parte de la embarcación objeto de esta cobertura, estará cubierta mientras se encuentre en tierra con el propósito de reparación, revisión o mantenimiento, incluyendo el tránsito desde y hacia la embarcación.

3. Responsabilidad civil (pandi). Sublímite 50% del valor asegurado. Se califica en condiciones adicionales el aumento adicional del Sublímite.

La aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales sufridos por terceros afectados - víctimas, quienes serán beneficiarios del presente seguro, por los cuales sea civilmente responsable el asegurado por virtud de su condición de propietario de la embarcación, por las siguientes condiciones o circunstancias: incluyendo en todo caso, en la responsabilidad del asegurado, la culpa grave de su comportamiento:

1. Pérdida de la vida y lesiones corporales
2. Pérdidas causadas a cualquier otra embarcación o mercancía a bordo de otra embarcación
3. Daños causados sin colisión
4. Daños a puertos, muelles, tajamares, boyas, puentes, estructuras cables
5. Remoción de restos
6. Gastos extraordinarios en caso de plaga
7. Gastos en caso de mala conducta del capitán o de la tripulación

Guerra, actos mal intencionados de terceros asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje) al 100% del valor asegurado.

La aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado hasta el límite del valor asegurado de este Sublímite, los daños y/o pérdidas materiales que sufran las embarcaciones causadas por:

Actos mal intencionados de terceros y terrorismo: destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivo, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

Asonada, motín, conmoción civil o popular: los daños y/o pérdidas materiales causados por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones, y disturbios de carácter violento y tumultuario. Así como asonada según la definición del código penal.

Huelga: los daños y/o pérdidas materiales causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Hurto y hurto calificado de las embarcaciones incluidos motores. Sublímite \$ 79.024.498 evento / agregado vigencia



La aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado hasta el límite del valor asegurado de este Sublímite, el hurto y hurto calificado de las embarcaciones incluidos sus motores. Se extiende esta cobertura al hurto de los motores cuando estén en tierra.

Defensa y recuperación para minimizar la pérdida: Sublímite \$ 30.000.000 evento / agregado vigencia.

Cuando el asegurado, sus empleados y agentes tomen medidas que sean razonables con el propósito de prevenir o minimizar la pérdida que pudiere ser recuperable bajo este seguro, la compañía contribuirá con los gastos incurridos apropiada y razonablemente por el asegurado, sus empleados o agentes en la toma de tales medidas.

También se incluye dentro del Sublímite otorgado los costos de defensa entendidos como los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales.

Gastos médicos (sin aplicación de deducibles).

Sublímite mínimo \$50.000.000 persona / \$150.000.000 agregado vigencia

La aseguradora debe contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables y prioritarios que se causen, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de la entidad.

Se precisa, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible. Los funcionarios de la entidad y los contratistas se consideran terceros. Esta cobertura tiene la opción de operar por reembolso.

Gastos adicionales.

Sublímite por la suma de \$30.000.000, Evento / agregado vigencia, incluido en el valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. Estos gastos deben ser previamente aprobados por la aseguradora y la entidad se compromete para estos casos presentar previamente cotización de estos gastos (cuando se requiera), la aseguradora se reserva el derecho de poder cotizar con sus proveedores los servicios que demanden la aplicación de estos gastos.

1. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo: bajo esta cobertura se amparan los gastos razonables adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
2. Gastos de viajes y estadía: bajo esta cobertura se amparan los gastos razonables de viajes de y estadía de funcionarios, empleados y técnicos que intervienen en la planificación de la reconstrucción o adquisición de los bienes asegurados.
3. Remoción de escombros. Sublímite de \$ 30.000.000 evento / agregado vigencia: mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos razonables y demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de



cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

4. Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite de \$30.000.000 evento / agregado vigencia: bajo este amparo se cubren los gastos razonables en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

5. Gastos de auditores, revisores y contadores: bajo este amparo la compañía indemnizará, los gastos razonables en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

6. Pago de honorarios profesionales. Sublímite \$79.024.498 evento / agregado vigencia: se otorga cobertura para amparar los honorarios razonables de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

7. Gastos para la preservación de bienes. Sublímite de \$30.000.000 evento / agregado vigencia: se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

8. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. Sublímite de \$30.000.000 evento / agregado vigencia: se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra el asegurado para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

9. Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. Sublímite de \$30.000.000 evento / agregado vigencia: se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o reconstrucciones provisionales transitorias, con el objeto de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.

10. Gastos para la extinción de incendio. Sublímite de \$30.000.000 evento / agregado vigencia: no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar, los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados

11. Gastos por arrendamiento en caso de siniestro. Sublímite de \$30.000.000 evento / agregado vigencia: no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Actos de autoridad



La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes.

4. Cláusulas básicas

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones. Con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, terrorismo y sabotaje diez

(10) días.

La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha de envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el código de comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, terrorismo y sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso de aseguradoras.

Errores, omisiones o inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Ampliación aviso del siniestro con termino de noventa (90) días.

Queda convenido y aceptado que el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90), siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

Designación o denominación de bienes

La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Anticipo de indemnización del 50% se califica en condiciones adicionales

Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.



En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Siempre y cuando no causen cobro de prima adicional.

No aplicación de demérito

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la presente póliza el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso, los deméritos tecnológicos o cualquier otro tipo de deméritos y se tomará como base de indemnización el valor de reposición a nuevo de un equipo de similares características y capacidad.

Nombramiento y designación de ajustadores

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

No obstante, la anterior condición, el asegurador con su propuesta se obliga a presentar la lista de todos sus ajustadores y la entidad se reserva el derecho de nombrar al ajustador que considere más adecuado o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Subrogación

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o entidad que sea un asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la junta directiva o cualquier empleado o dependiente del asegurado incluidos los contratistas para apoyo a la gestión misional de la entidad, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Restitución automática de la suma asegurada, excepto para AMIT Y AMCCOPH, sabotaje y terrorismo. Con límite de hasta el valor monto total asegurado.

No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro).



Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT y AMCCOPH.

Experticia técnico

Queda convenido, entendido y aceptado que en el evento de existir una discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial, o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a decisión de la decisión de ingenieros, técnicos o peritos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado (peritos o a expertos en la materia de siniestros) según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación previo los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.

Variaciones del riesgo

Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por la entidad dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de modificación del riesgo.

Renuncia a la aplicación de seguro insuficiente y/o infraseguro: siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 12%.

Bajo esta condición la aseguradora indemnizará las pérdidas o daños amparados bajo esta póliza, sin aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable al momento del siniestro no supere el porcentaje establecido.

No concurrencia de deducibles

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No aplicación de garantías

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores

Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la entidad, decida reemplazarlos, y la



compañía a petición escrita de la entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Derecho sobre el salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado

En cualquier caso, de pérdida o daño, si el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritaje del mismo e informará el valor del avalúo. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante, lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la compañía.

La aseguradora se compromete a ofrecer el 100% de los perjuicios causados al tercero una vez tasados y acordados con estos. Errores involuntarios en las características de las embarcaciones aseguradas

La aseguradora debe contemplar mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de las embarcaciones de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad.

Amparo automático para embarcaciones que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado embarcaciones, accesorios y demás elementos necesarios para la navegación al inicio de la cobertura, sobre los cuales este tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por el valor asegurado total de la póliza y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

Amparo automático para accesorios que por error u omisión no se hayan incluido al inicio del seguro.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios y demás elementos necesarios para la navegación al inicio de la cobertura, sobre los



cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por el 31% del valor asegurado total y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

Amparo automático para nuevos bienes: Sublímite \$20.000.000 y por 90 días.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, embarcaciones, sean nuevos o usados, sobre los cuales este tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por \$20.000.000 y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los

95 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas reposición o reemplazo

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

Traslado temporal de equipos y accesorios: Sublímite de \$79.024.498 por evento y con una permanencia máxima de 90 días.

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza

Compromiso para el pago de las indemnizaciones. Plazo de diez (10) días hábiles. Se califica en condiciones adicionales (formato no. 10) la reducción del término para el pago de las indemnizaciones.

Bajo esta condición la aseguradora se compromete al pago de la indemnización dentro del plazo establecido, una vez el asegurado demuestre ocurrencia y cuantía.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza incluido actos mal intencionados de terceros asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje).

Bajo esta condición la aseguradora debe contemplar, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza al igual que los eventos derivados de actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje), que si varios de estos fenómenos o eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Cláusula de jurisdicción y solución de controversias

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la república de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de forma sucesiva o a elección de las partes, así:



A) Arreglo directo: las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia originado en el contrato.

B) Conciliación: agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por sí mismas, acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará según los parámetros establecidos por la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 del mismo año, la etapa de conciliación durará un mes (1) desde el momento en que las partes o cualquiera de ellas radique la solicitud de conciliación respectiva, en caso de lograrse la conciliación la misma producirá efectos de cosa juzgada entre las partes, en caso contrario agotará el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria o arbitral según corresponda, de acuerdo con los literales c) y d) de la presente cláusula.

C) Jurisdicción ordinaria: agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no excediere de 220 smmlv las partes sujetarán su controversia a la decisión del juez de instancia que corresponda según la cuantía y competencia en arreglo a lo previsto por el código de procedimiento civil.

D) Jurisdicción arbitral: agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, se llevará el conflicto a la decisión de un tribunal de arbitramento institucional cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá d.c., el tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será designado conjuntamente por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal; en caso de desacuerdo o falta de respuesta de la parte requerida, la otra parte podrá solicitar la designación y conformación del tribunal al centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá d.c. El tribunal así conformado funcionará en la ciudad de Bogotá d.c. y el laudo deberá proferirse en derecho, sujetándose en un todo al decreto 2279 de 1.989, la ley 23 de 1.991, a la ley 446 de 1.998, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan esta figura judicial.

Liquidación a prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado

Bajo esta cláusula la aseguradora debe aceptar que, en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata.

Condiciones de renovación y/o prórroga de la póliza

En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación.

La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza.

Cláusula de no aceptación de coaseguro

En el evento en el que el contrato de seguro sea celebrado a través de una figura asociativa, la misma se celebrará bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º del estatuto general de contratación de la administración pública - egcp (unión temporal, consorcio, entre otros).



Adicionalmente, no serán aceptados los contratos de seguros estructurados por dos o más compañías de seguros, en calidad de coaseguradores, y toda disposición que se realice con esta referencia (coaseguro), se entenderá por no escrita.

Cláusula de conocimiento por los miembros de la figura asociativa

Esta cláusula será aplicada cuando se presente la asociación de dos o más aseguradoras, sin importar la figura utilizada para tal fin.

Las compañías de seguros que actúan como integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) Dentro del presente contrato de seguro, conocen y aceptan: i) las condiciones generales y particulares de la póliza, ii) cualquier anexo y/o certificado que sobre la póliza inicial emita la compañía líder de la figura asociativa.

En igual sentido, declaran que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero a la compañía líder, se entiende automáticamente formulada a los demás integrantes de la figura asociativa establecida para tal fin.

Cláusula identificación de la figura asociativa en la póliza

En el evento que el contrato de seguro sea celebrado a través alguna figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) Compuesta por dos o más compañías de seguros, en virtud del artículo 1047 del código de comercio, en la póliza deberá incorporarse: (i) el nombre del contratista (razón social de la figura asociativa establecida en su documento de conformación) y (ii) la razón social, número de identificación y porcentajes de participación de cada una de las aseguradoras integrantes de la figura asociativa.

Cláusula de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la aseguradora acepta las condiciones obligatorias (mínimas técnicas) establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas de este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

Determinación de condiciones y requisitos para el pago de indemnizaciones

La aseguradora manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos contenidos en el anexo - requisitos para el pago de las indemnizaciones, como únicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales.

5. Exclusión de enfermedades transmisibles o contagiosas

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza, que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el coronavirus (covid-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (sars-cov-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- 1) Cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o



2) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (covid-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (sars-cov-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia.

6. Deducibles: 5% del valor de la pérdida 1 SMLMV.

Exclusiones: las indicadas en el condicionado general (clausulado),

Condiciones generales: aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros que adjudique el proceso.

VENCIMIENTO DE LAS POLIZAS

ITEM	POLIZAS	VENCIMIENTO	
1	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	19/06/2026	
2	SEGURO DE VIDA EN GRUPO	19/06/2026	
3	SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES	CAMPERO TOYOTA FORTUNER-PLACA OSE 715 MODELO 2012 SERVICIO OFICIAL	22/11/2026
		BUS CHEVROLET FRR - PLACA OSE 946 MODELO 2019 SERVICIO OFICIAL	28/11/2026
		MITSUBISHI MONTERO SPORT 2,5 - KRM 327 PLACA MODELO 2023 SERVICIO OFICIAL	19/06/2026
4	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B80C	19/06/2026
5	SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	CAMPERO TOYOTA FORTUNER - PLACA OSE 715 MODELO 2012 SERVICIO OFICIAL	20/11/2026
		BUS CHEVROLET FRR - PLACA OSE 946 MODELO 2019 SERVICIO OFICIAL	21/10/2026
		MITSUBISHI MONTERO SPORT 2,5 - KRM 327 PLACA MODELO 2023 SERVICIO OFICIAL	15/11/2026
		CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DOBLE CABINA PLACA ZOG 082 MODELO 2004 SERVICIO PARTICULAR	4/10/2026



		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 PLACA WEA 29C MODELO 2014 SERVICIO OFICIAL	4/10/2026
		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 JEU 48F MODELO 2021 SERVICIO OFICIAL	4/10/2026
		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 MQP 20C MODELO 2013 SERVICIO PARTICULAR	4/10/2026
		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 JKX 24D MODELO 2016 SERVICIO OFICIAL	4/10/2026
		MOTOCICLETA DISCOVER 135 MZZ 94B MODELO 2009 SERVICIO PARTICULAR	4/10/2026
		MOTOCICLETA DISCOVER 135 MZZ 93B MODELO 2009 SERVICIO PARTICULAR	4/10/2026
		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125 JGG 54G MODELO 2023 SERVICIO OFICIAL	4/10/2026
6	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ALCALDIA MUNICIPAL	6/12/2026
7	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES	ALCALDIA MUNICIPAL PLAZA DE MERCADO HOGAR JARDIN DEL ABUELO BIBLIOTECA MUNICIPAL CDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	6/12/2026



		SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO	
		COLICEO DE FERIAS	
		INSPECCION	
		COMISARIA	
		ESTADIO LA LIBERTAD	
		PISCINA SEMIOLIMPICA	
		CANCHA SINTETICA	
8	SEGURO NAVEGACION CASCO BARCO	BOTE VP-16 SENCILLO, TIPO PESQUERO ESLORA	08/08/2026
		REMOLQUE VP-16	
		MOTOR FUERA DE BORDA DE 2 TIEMPOS	

NOTA ACLARATORIA:

1. Las denominaciones de los amparos y las definiciones contenidas en este anexo son de carácter ilustrativo. Los oferentes podrán presentar sus propuestas bajo sus propios clausulados registrados ante la Superintendencia Financiera, siempre que las coberturas y límites ofrecidos sean iguales o superiores a los aquí solicitados o siempre que garanticen un mayor beneficio para las necesidades de aseguramiento de la entidad.
2. Los plazos para el aviso de siniestro, términos de revocación, entrega de documentación y demás tiempos de respuesta señalados en las presentes especificaciones técnicas, constituyen la necesidad mínima requerida por la entidad para garantizar la operatividad del contrato. No obstante, en virtud del principio de pluralidad de oferentes y favorabilidad, los proponentes podrán ofrecer plazos diferentes siempre que estos representen una mejora sustancial en las condiciones para el



Asegurado (tales como plazos de aviso más extensos, términos de revocación más amplios o tiempos de indemnización más breves). En ningún caso se aceptarán ofertas que establezcan plazos inferiores a los mínimos legales definidos en el Código de Comercio o a los mínimos técnicos exigidos en este pliego.

3. *Las pólizas objeto del presente proceso deberán entrar en vigencia a partir de la firma del acta de inicio del contrato. No obstante, para aquellos riesgos que cuenten con una póliza vigente al momento de la adjudicación, el contratista garantizará la continuidad ininterrumpida de la cobertura, debiendo expedir y presentar la nueva póliza de manera oportuna para que esta inicie su vigencia inmediatamente después del vencimiento de la anterior. En este sentido, bajo ninguna circunstancia se permitirá la existencia de periodos de carencia o vacíos de cobertura entre el seguro saliente y el entrante.*

1.

-ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Expedir las respectivas pólizas por una vigencia de doce (12) meses, con los amparos básicos exigidos por el municipio y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento, con los respectivos clausulados y firma del asegurador.
2. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista y en general observando las normas contenidas en el código de comercio y las demás normas concordantes.
3. En el evento de presentarse cualquiera de los siniestros asegurados, atender y actuar diligentemente con el fin de reconocer la indemnización pertinente.
4. Vincular bajo su exclusiva responsabilidad todo el personal requerido, así como también vincular los bienes para la ejecución contractual.
5. Observar las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal.
6. Garantizar el cubrimiento de las pólizas a los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del municipio o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia a partir de la expedición de las pólizas.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el cumplimiento de las actividades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Reponer dentro del día hábil siguiente, de ser el caso, las pólizas (seguros) cuando no satisfagan las necesidades técnicas.
3. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.



5. Presentar factura y/o cuenta de cobro, detallando las coberturas de las pólizas, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley.
7. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el estudio previo y fichas técnicas.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. No ceder total o parcialmente el futuro contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del futuro contrato.
11. Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.
12. No interferir en la supervisión del contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
13. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Garantizar el cubrimiento de las pólizas objeto de este contrato y adquiridas por el municipio de Villanueva Casanare.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
4. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato.
5. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
6. Garantizar el amparo y/o cubrimiento de las pólizas objeto de este contrato y adquiridas por el municipio de Villanueva Casanare.
7. Garantizar los precios aceptados y propuestos en la oferta económica.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Responder, por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
11. Facturar en debida forma la actividad ejecutada.
12. El contratista deberá expedir cada póliza a partir del vencimiento de la anterior de acuerdo a la necesidad de la entidad y de conformidad con el anexo técnico.



ANEXO 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Villanueva –Casanare
Calle 8ª No.13-45
Barrio Fundadores

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección de la referencia.

Que técnica está adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, las actividades cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.



Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en:

NOMBRE:
DIRECCION
TELEFONO
CELULAR
E-MAIL

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
CC:

PLIEGO DE CONDICIONES DE SERVICIO



ANEXO 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Villanueva –Casanare
Calle 8ª No.13-45
Barrio Fundadores

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ANEXO 4

FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Villanueva, Casanare,

Señores
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Dirección
Villanueva

REF: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-000-AÑO cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	TIPO DE MULTA O SANCIÓN

NOTA: EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL. CUANDO UN PROPONENTE O INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO TENGA MULTAS IMPUESTAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS, DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE INDICANDO ESTE HECHO.

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
CC O NIT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 5

FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Entregar junto con los Anexos correspondientes en sobre cerrado y sellado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente:

Declaro que (*nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia*) cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).



Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:
Documento
de Identidad:

ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE



ANEXO 6

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía N^o _____, cuyo objeto es la _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

(Para diligenciar cuando el oferente sea un Consorcio)

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%)	TOTAL

(Para diligenciar cuando el oferente sea una Unión Temporal)

3. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARTICIPACION (%)	TOTAL

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

4. (El Consorcio ó La Unión Temporal se denominará _____
(indicar el nombre),

5. La responsabilidad de los integrantes de (El Consorcio ó la Unión Temporal) es solidaria.

6. El representante de (El Consorcio ó la Unión Temporal) es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. (numero), de (ciudad), quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la



adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

7. La Unión Temporal presentara su factura (forma como presentaran su facturación independiente por cada miembro de la UT o de manera conjunta a nombre de la Unión temporal).

8. Cláusulas específicas

En constancia, se firma en (ciudad), a los (numero), días del mes de (numero), de 200(numero).

FIRMA DEL MIEMBRO

Nombre
C. C. / Nit.

FIRMA DEL MIEMBRO

Nombre
C. C. / Nit.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO /UNIÓN TEMPORAL

Nombre del Representante
C. C. No.

DATOS DEL CONSORCIO / UNION TEMPORAL

Dirección:
E-mail:
Teléfono(s):
Telefax:
Ciudad:

ALGO DE COMANDO



**ANEXO 7
7-A
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
[JURIDICA]**

Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales [Jurídica]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique Representante Legal o Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____ y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

Firma _____



ANEXO 8

EXPERIENCIA GENERAL

FORMATO EXPERIENCIA GENERAL								
Número de Proceso:								
Objeto de Proceso:								
Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de participación	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Numero consecutivo en el RUP

Dada en _____, a los () del mes de _____ de _____

Firma _____



ANEXO 9

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

FORMATO ESPECIFICA								
Número de Proceso:								
Objeto de Proceso:								
Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de participación	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Numero consecutivo en el RUP

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

Firma _____



ANEXO 10

EQUIPO DE TRABAJO

Señores:
MUNICIPIO DE Villanueva
Calle 8 No 13-35
Barrio Fundadores
Villanueva Casanare

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del equipo de trabajo

Contrato	Empresa	Contratista	Objeto	Información adicional

Firma _____
C. C. No.
M.P. No.



ANEXO 11

CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Fecha]

Señores:

MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CALLE 8 No 13-35
Villanueva Casanare

Ref: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-XXXX-20XX

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente), manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique estará conformado de la siguiente manera:

PERSONAL	PORCENTAJE
ORIGEN NACIONAL	
ORIGEN EXTRANJERO	

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



ANEXO 12

Villanueva, Casanare,

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES,
DISCIPLINARIOS Y FISCALES**

Yo, _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que ni yo ni la entidad a la que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, Casanare, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normatividad legal vigente relaciona sobre la materia, para contratar con el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, Casanare.

De igual manera DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no tengo reportes vigentes de antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni fiscales que me impidan contratar con el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, Casanare.

Atentamente

(Firma)

(Nombres y apellidos completos)
Número del Documento

ALGO DOCUMENTADO



**ANEXO 14 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
Nº. VC-SG-SA-MC-XXXXX -000-AÑO
CONTRATO DE SERVICIOS No. XXX – 20XX**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475-7
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO DE EJECUCION	XXX (XX) XXXX, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO MESES MÁS.
FECHA DE SUSCRIPCION	

Entre los suscritos **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Villanueva - Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. **XXXXXXXXXX**, quien para efectos del presente Contrato de **XXXXXXXXXX**, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXX**, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **XXXXXX** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Villanueva – Casanare, a través de la Secretaría de **XXXXXXXXXXXX** del Municipio realizó los estudios previos para llevar a cabo todo el proceso contractual para el “**XXXX OBJETO DEL PROCESO XXXXXX**”. 2) Que se hace necesario realizar el presente contrato de Selección abreviada para (aclarar contenido). 3) Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de **XXXXXX** cuyo objeto es “**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**”. Según propuesta presentada por el contratista y de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO
PRECIO TOTAL			



CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. (\$X.XXX.XXX.XX). **CLAUSULA TERCERA, SERVICIO CONTRATADO:** El CONTRATISTA ejecutará las cantidades objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción y cantidades señaladas en la propuesta y de acuerdo al formato de cantidades de equipo consignada en la cláusula primera. Cualquier variación en las cantidades por suministrar, con respecto a las previstas, precios unitarios y valor total de la propuesta, requerirá la aprobación expresa y escrita por las partes. **Parágrafo Primero:** Las variaciones en las cantidades a suministrar deberán constar en Actas suscritas por el CONTRATISTA y el Interventor. **Parágrafo Segundo:** Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el suministro por lo tanto no habrá lugar a remuneración alguna por tales conceptos. **CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: A) un anticipo por el 30% del valor del contrato, previa legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y/o interventor y la constitución de una fiducia, conforme lo señalado en la ley 1474 de 2011. b) un 60% mediante actas parciales previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, informe de actividades, suscripción del acta correspondiente, y c) un 10% a la liquidación del contrato. **Nota.** el contratista deber presentar para trámites de pago el documento de ingreso al almacén, presentación de la factura, suscripción de las respectivas actas debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago. **CLAUSULA QUINTA, CLAUSULA QUINTA, PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato, es CUATRO (4), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, deberán tenerse en cuenta las prórrogas, suspensiones y demás que pudiesen concurrir. **CLAUSULA SEXTA, VIGENCIA.** El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva - Casanare disponibilidad presupuestal No. XXXXXX Rubros XXXXXX **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir con las funciones establecidas en el objeto del contrato y en la propuesta presentada y además a: 1. XXXXXXXXXXXXXXXX **2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio de Villanueva. 2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, o en su defecto dar cumplimiento al Decreto 862 de 2013 en lo referente a lo dispuesto en el artículo 8 ibidem. 3. XXXXXXXXXXXXXXXX **3. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información necesaria que requiera para la ejecución del contrato. 4. Efectuar oportunamente el pago del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del



Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** en una cuantía equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial, con una vigencia de tres meses más a partir del cierre del proceso. **B. CUMPLIMIENTO:** Por el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva –Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **DECIMA QUINTA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **DECIMA SEXTA- MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **DECIMA SEPTIMA-VLAUSULA DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES:** Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato, no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargo o con el cual exista limitaciones comerciales por la "Oficina de Control de activos extranjeras" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en Ingles U.S Treasury Departament Office of Foreign Asséts control, la organización de las Naciones Unidas, la UnionEuropea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la póliza otorgara cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGESIMA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el



domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, CRA XXX ofc XX CIUDAD Teléfono XXXXX. EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13-57/59, barrio Fundadores, Villanueva –Casanare.

VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

VIGESIMA CUARTA-INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGESIMA –QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por (por la Secretaria de XXXX) o quien el Alcalde designe para tal efecto, el cual deberá exigir un informe mensual al contratante de la ejecución y avance del objeto del contrato. Para constancia, se firma en el Municipio de Villanueva - Casanare, a los:

NOTA IMPORTANTE A LOS PROPONENTES: ESTA MINUTA CONTITUYE UN MODELO Y PUEDE SER OBJETO DE AJUSTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE